

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS A SER TRATADAS Y SOMETIDAS A
VOTACIÓN EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENGIE ENERGÍA CHILE S.A.
CITADA PARA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 59 de la Ley 18.046, el presente documento contiene los antecedentes y fundamentos de las materias a ser tratadas y sometidas a votación en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Engie Energía Chile S.A. citada para el día 23 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Av. Apoquindo N° 3.721, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago.

Financiamiento del proyecto TEN: El día 6 de diciembre de 2016, la sociedad Transmisora Eléctrica del Norte S.A. (“TEN”), propiedad de Engie Energía Chile S.A. en un 50% y de Red Eléctrica Chile SpA en un 50%, firmó un contrato de financiamiento del tipo “*Project Finance*” con diez instituciones financieras nacionales e internacionales por un monto comprometido total equivalente a US\$744 millones, incluyendo un tramo senior internacional en dólares y un tramo senior local en pesos chilenos. Además del crédito senior, los contratos incluían una línea de financiamiento de IVA por hasta el equivalente a US\$111 millones. El crédito IVA fue íntegramente prepago a principios de septiembre con recursos provenientes del reintegro de IVA por parte de la Tesorería General de la República de acuerdo al Artículo 57-bis.

Término de la etapa de construcción del proyecto TEN: A fines de septiembre de 2018, TEN cumplió las condiciones necesarias para declarar el término de la construcción del proyecto de acuerdo a las definiciones de los contratos de crédito (“*Project Completion*”).

Al alcanzar el hito de *Project Completion*, TEN dio cuenta de los costos totales del proyecto, que alcanzaron una cifra de aproximadamente US\$830 millones, por debajo de la estimación de costos totales del proyecto acordada con los bancos a la firma de los contratos de financiamiento

Cuenta de reserva del servicio de la deuda (“DSRA”): Una de las condiciones que TEN debía cumplir para alcanzar el hito de *Project Completion* consistía en dotar de fondos las cuentas de reserva del servicio de la deuda (“*Debt Service Reserve Account*” o “*DSRA*”), destinadas a respaldar el cumplimiento del pago de la próxima cuota de capital, intereses y otros pagos incluidos en la definición de Servicio de la Deuda. La suma de los montos requeridos para dotar, tanto la cuenta destinada a respaldar el servicio del crédito senior internacional (“*Offshore DSRA*”) como para dotar la cuenta destinada a respaldar el servicio del crédito senior local (“*Onshore DSRA*”), es de aproximadamente US\$30 millones. A mediados de septiembre ambas cuentas fueron efectivamente dotadas de fondos en gran parte con recursos provistos por los bancos acreedores. TEN deberá mantener estos fondos en reserva durante toda la vigencia del contrato de crédito. El monto que TEN requiere mantener en la cuenta de reserva podrá variar en el tiempo según el calendario de amortizaciones de los préstamos, las tasas de interés y tipos de cambio del momento.

Formas de dotar de fondos las DSRA: El contrato de crédito establece que los fondos en las DSRA (*Offshore* y *Onshore*) pueden ser reemplazados total o parcialmente, en cualquier momento durante la vida del financiamiento, por garantías aceptables para los acreedores, denominadas “*Offshore Acceptable Credit Support*” y “*Onshore Acceptable Credit Support*”.

Estas garantías pueden ser en la forma de una garantía bancaria (“*Reserve Letter of Credit*”) o una garantía corporativa (“*Reserve Guarantee*”) o combinaciones de ambas.

Procedimiento de liberación de fondos en las DSRA: Una vez emitida, la garantía aceptable debe ser enviada al respectivo banco agente de garantías, quien notificará el recibo de la garantía y su monto al agente depositario (“*Depositary Agent*”), actualmente, el banco MUFG, o al denominado “*Onshore Account Bank*”, actualmente BCI, según se trate de la “*Offshore DSRA*” u “*Onshore DSRA*”. El banco agente que reciba esta garantía deberá (1) a instrucción de TEN, transferir fondos de la DSRA en un monto equivalente al menor valor entre (i) los fondos en la DSRA y (ii) el monto de la garantía a (a) la cuenta de ingresos o (b) de no existir un incumplimiento o evento de incumplimiento a raíz de la liberación de fondos de la DSRA, directamente a la cuenta liberada de uso discrecional “*Discretionary Unsecured Account*” y (2) tratar el monto disponible bajo la garantía como dinero en depósito en la DSRA. De lo dicho en (1)(b) se desprende que TEN podrá prepagar estos fondos a sus accionistas inmediatamente si se cumplen estas condiciones.

Beneficios para Engie Energía Chile S.A.: Si Engie Energía Chile S.A. entrega las garantías calificadas a los respectivos bancos agentes según lo establecido en los contratos de crédito, se podrían liberar los fondos retenidos en las DSRA, los que TEN podría distribuir libremente a sus accionistas. Es decir, a cambio de la garantía, Engie Energía Chile S.A. podría recibir fondos en efectivo por el equivalente de aproximadamente US\$ 15 millones. Estos fondos servirían para financiar inversiones, permitiendo un ahorro de costos financieros, o bien obtener ingresos financieros, según sea la utilización de estos fondos.

Red Eléctrica, por su parte, también ha manifestado su intención de otorgar garantías a cambio de la liberación de fondos de las cuentas de reserva.

PROPUESTA: En vista de lo anterior, se propone autorizar a Engie Energía Chile S.A. para (i) constituir en favor de los bancos locales y extranjeros acreedores de TEN una o más garantías, en la forma de una carta de crédito y/o de una garantía corporativa u otra garantía aceptable bajo los contratos del financiamiento de TEN, por un monto máximo total de US\$ 18.000.000, y (ii) suscribir y otorgar todas las demás declaraciones, contratos y compromisos que los referidos bancos exijan a Engie Energía Chile S.A., todo lo anterior con el objeto de caucionar hasta el 50% de la obligación de TEN de mantener debidamente fondeadas las cuentas de reserva *Onshore DSRA* y *Offshore DSRA* de TEN en la forma prevista en los documentos del financiamiento, a efectos de permitir que los fondos depositados en dichas cuentas sean liberados y destinados a prepagar parte de los créditos subordinados que TEN mantiene para con Engie Energía Chile S.A.

Necesidad de la aprobación por la Junta Extraordinaria de Accionistas: Considerando que TEN no es filial de Engie Energía Chile S.A., las garantías requeridas a ésta para caucionar las obligaciones de TEN deben ser aprobadas por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Engie Energía Chile S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 N° 5 de la Ley de Sociedades Anónimas.